	2.10 ADICION CONTRATO VALOR Y PLAZO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-019
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 18 DE OCTUBRE DE 2013
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 1 de 2	

ADICION No: 01 AL CONTRATO No: 053 DE 2016

PROCESO No: SA16-069

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

CONTRATISTA: LUIS EDUARDO RUBIO & COMPAÑIA LTDA AGENCIA DE SEGUROS

OBJETO: Seleccionar un intermediario de seguros, legalmente establecido en Colombia, para que preste a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ sus servicios profesionales de asesoría en el manejo del programa de seguros; destinado a proteger las personas, los bienes e intereses patrimoniales de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ o aquellos por los que es legalmente responsable.

ADICION EN TIEMPO: HASTA EL 31 DE ENERO DE 2017


Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 13.257.988 de Cúcuta (NS), quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9 con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 376 del 31 de Marzo de 2012 y posesionado mediante Acta N° 3729 de 31 de Marzo del mismo año, quien en el texto de este documento se denominará **EL HOSPITAL** de una parte **CARLOS EDUARDO RUBIO CHAUSTRE**, identificado con la CC. No. 88.222.408, expedida en San Cúcuta (N de S), obrando en calidad de Gerente de **LUIS EDUARDO RUBIO & COMPAÑIA LTDA AGENCIA DE SEGUROS**, con NIT 800.014.677-9, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 053 de 2016, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de intermediación de Seguros No. 053 de 2016, cuyo objeto es **SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE A LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS; DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ O AQUELLOS POR LOS QUE ES LEGALMENTE RESPONSABLE.** 2) Que el contrato inició la ejecución el 22 de enero de 2016 con plazo de ejecución por el mismo periodo del contrato de seguros objeto de intermediación sin exceder la vigencia de 2016. En consecuencia se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2016. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente Administrativo, fundamentado en el artículo 120 del manual de contratación, el cual reza: *"la Empresa está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a*



Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888
www.herasmomeoz.gov.co
Cúcuta - Norte de Santander



**Gobernación
de Norte de
Santander**

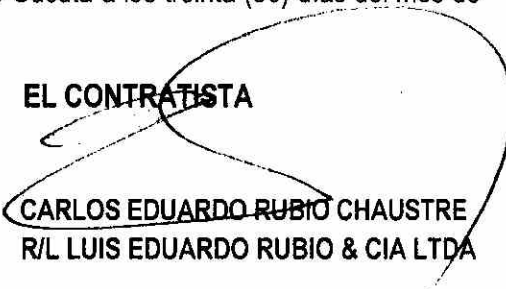
	2.10 ADICION CONTRATO VALOR Y PLAZO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-019
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 18 DE OCTUBRE DE 2013
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 2 de 2	

través de un supervisor o un interventor”, en consecuencia, a fin de garantizar el seguimiento del contrato por parte de personal con conocimiento especializado en la materia, se hace necesario adicionar en plazo el mencionado contrato. 4) Que conforme lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será cancelada directamente por la Compañía o Compañías Aseguradoras con las cuales el Hospital, suscriba las pólizas correspondientes; en consecuencia no se reconocerá ningún valor al Intermediario de Seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones, por concepto de los servicios profesionales prestados. 5) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: “Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial”. En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el plazo del contrato No. 053 de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.** Adiciónese la Clausula Cuarta del contrato No. 053 de 2016, ampliando el plazo del contrato hasta el 31 de enero de 2017. **CLAUSULA SEGUNDA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula sexta del contrato No. 053 de 2016. **CLAUSULA TERCERA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 053 de 2016 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2016.

EL CONTRATANTE


JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
 Gerente E.S.E. HUEM

EL CONTRATISTA


CARLOS EDUARDO RUBIO CHAUSTRE
 R/L LUIS EDUARDO RUBIO & CIA LTDA

Aprobó: Judith Magaly Carvajal Contreras, Coordinador GABYS
 Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogado GABYS *ada*



Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888
 www.herasmomeoz.gov.co
 Cúcuta - Norte de Santander



**Gobernación
de Norte de
Santander**